

SE RECUERDA A TODOS LOS USUARIOS DE LA SANIDAD PUBLICA LA OBLIGATORIEDAD DE TENER EN REGLA LA TARJETA SIP ya que según ORDEN 19/12/2001 ES EL ÚNICO DOCUMENTO VALIDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA.

El número SIP es obligatorio en:

- Documentos de registro de actividades clínicas como: apertura de historias clínicas, documentos de demanda de asistencia, derivaciones de pacientes a especialistas, consentimientos informados, etc.
- Programas de salud
- Recetas oficiales de Farmacia
- Documentos de solicitud de prestaciones complementarias
- Ficheros informatizados de pacientes (año-2005 entraran en funcionamiento).
- Adscripción inicial de médico y centro así como para los cambios de médico y pediatra en los centros de salud.

La documentación necesaria para la activación y/o el alta de dicha tarjeta SIP es:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social (la antigua cartilla).
- Fotocopia del DNI (del titular o beneficiario según los casos).
- Tarjeta SIP si ya se posee para proceder a la activación y a la asignación de médico en la zona básica de salud.

Si ya tiene su médico asignado en Moncada, para activar la tarjeta SIP sólo necesita:

- Cartilla de la seguridad social (la antigua cartilla).
- DNI (del titular o beneficiario según los casos).
- Tarjeta SIP a activar